

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
SECRETARÍA

Manizales, dos (02) de diciembre de 2019.

Medio control: Nulidad Electoral.
Radicación: 17-001-23-33-000-2019-00548-00
Demandante: Daniel Alejandro Agudelo Spaggiari
Demandada: Julián Andrés Pineda López – Concejal electo del Municipio de Manizales
Magistrado ponente: Jairo Ángel Gómez Peña

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 277 del CPACA se informa a todos los miembros de la comunidad que el Tribunal Administrativo de Caldas admitió la demanda presentada por Daniel Alejandro Agudelo Spaggiari, contra Julián Andrés Pineda López – Concejal electo del Municipio de Manizales

Las pretensiones del demandante son:

“(…) se DECLARE LA NULIDAD DE LA DECLARATORIA DE ELECCIÓN del señor JULIÁN ANDRÉS PINEDA LÓPEZ CON C.C. 75.083.281 como Concejal del Municipio de Manizales periodo 2020-2023 por el partido liberal colombiano, contenida en el ACTO ADMINISTRATIVO: ACTA PARCIAL DE ESCRITINIO GENERAL, CONCEJO DE MANIZALES, FORMULARIO E-26, PROFERIDO EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 A LAS 10.57 AM POR LA COMISIÓN DE ESCRITINIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, CONSTANTE DE 13 FOLIOS, por medio del cual se realizó el escrutinio general de la corporación Concejo de Manizales, declarando en su folio 13, electos los 19 concejales del Municipio de Manizales – Caldas para el período 2020-2023, entre ellos el Señor JULIAN ANDRÉS PINEDA LÓPEZ...en razón de haber violado éste el régimen de inhabilidades por haber incurrido en la conducta definida en el numeral 3 del artículo 43 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 40 de la ley 617 del año 2000.

Que como consecuencia se disponga la cancelación de la credencial de concejal del señor JULIAN ANDRÉS PINEDA LÓPEZ.”

Atentamente,

HÉCTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA
Secretario.